

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00896.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 64 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Admitir el Llamamiento en Garantía promovido por los demandados sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR – COOTRANSCOMPARTIR y la persona natural WILLIAM ALFREDO GARCÍA LÓPEZ.-

Por consiguiente, se ordena llamar en garantía a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.-

Cítese a la llamada en garantía para que a través de su representante legal intervenga en el proceso. Se señala para tal efecto el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de su notificación (C. G. del Proceso, artículo 66).-

Notifíquese el presente auto a la llamada en garantía mediante anotación por estado, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.-

Vencido el término de traslado concedido a la llamada en garantía, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 122, hoy 21 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99e38e8b300fb0a9c654613e4f1a90eefff68387042ee1bdec83ea12834b8893

Documento generado en 19/07/2021 08:15:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>